



Supervigilancia



Resolución

Supervigilancia

20241300017767CS

20/6/2024, 9:38:00 a. m.
Dep. OFICINA ASSESORIA JURIDICA
Folio: 2 Anexo: 0
Estado: PRESENTE.

"Por medio de la cual amplía el plazo de la entrada en vigencia de la Resolución No. 20233300033617 del 22 de junio de 2023, por la cual se establecieron directrices en materia de gestión documental y organización de archivos de los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Acuerdo 05 del 15 de marzo de 2013, Ley 1712 del 2014, Decreto 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un organismo del orden Nacional de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, tal y como lo establece la Ley 1151 de 2007 y en cumplimiento de sus obligaciones legales le corresponde ejercer función de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006 *"Por el cual se modifica la estructura de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones"*, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el numeral 13 del artículo 4 del Decreto ídem, establece como función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada *"instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación."*

Que el artículo 5º de la Ley 594 de 2000 *"Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones"* define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

Que mediante la resolución No. 20233300033617 del 22 de junio de 2023, la Superintendencia ordenó a todos los servicios vigilados, cumplir con la normatividad archivística nacional y asegurar la adecuada planeación, producción, recepción, distribución, organización, conservación, recuperación y consulta oportuna de los documentos de archivo que se produzcan dentro del desarrollo de su objeto social, para que se garantice la disponibilidad de la información.

Página 1 de 2

| NOMBRE Y CARGO | | PROCESO |
|--|----------------------------------|---------|
| Elaboró | KAREN STEPHANY AGUILAR CORTÉS | |
| Revisó y Aprobó | SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 05/06/2024
Versión: 20



Supervigilancia

Resolución



Supervigilancia

20241300017767CS

20/6/2024, 9:38:00 a. m.
Dep: OFICINA ASESORIA JURIDICA
Folio: 2 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIA

Que en la resolución ídem se estableció como plazo máximo un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, para que los vigilados elaboren sus instrumentos archivísticos y adopten la implementación de la política de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Que, mediante solicitudes elevadas por los servicios vigilados, se solicitó la ampliación del término de entrada en vigencia de la resolución No. 20233300033617 del 22 de junio de 2023, en atención a la complejidad requerida en la elaboración de los instrumentos archivísticos y adopción en la implementación de la política de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. AMPLIAR por única vez en un término de **SEIS (6) MESES** contado a partir de su entrada en vigencia, el plazo establecido en la resolución No. 20233300033617 del 22 de junio de 2023, la obligación de los vigilados para la elaboración de sus instrumentos archivísticos y adopción en la implementación de la política de acuerdo a los lineamientos establecidos, de conformidad con lo previsto en la Ley y demás disposiciones aplicables, con el objetivo de cumplir con la normatividad archivística nacional y asegurar la adecuada planeación, producción, recepción, distribución, organización, conservación, recuperación y consulta oportuna de los documentos de archivo que se produzcan dentro del desarrollo de su objeto social, para que se garantice la disponibilidad de la información.

Artículo 2. Los servicios vigilados cuya inspección, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán contar con sus archivos técnicamente organizados, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad archivística, así como las que la aclaren, adicionen, complementen o sustituyan.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

Página 2 de 2

| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|--|----------------------------------|---------|
| Elaboró | KAREN STEPHANY AGUILAR CORTÉS | |
| Revisó y Aprobó | SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 05/06/2024
Versión: 20